ESTUDIOS PREVIOS
DECRETO 1082 DE 2015

1. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato
JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT**	**COMPRAVENTA**

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, en su calidad de organismo de tránsito distrital y en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de seguridad vial, tiene la responsabilidad de garantizar el correcto funcionamiento de los dispositivos electrónicos y tecnológicos destinados a la detección de alcohol en aire expirado y el control de velocidad en el Distrito de Cartagena de Indias.

El Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010) establece que los organismos de tránsito departamentales, municipales y distritales son autoridades de tránsito con competencia en su respectiva jurisdicción (Art. 3). A su vez, el artículo 7 del mismo estatuto señala que estas entidades tienen la obligación de velar por la seguridad de las personas y los bienes en las vías públicas y privadas abiertas al público, mediante la adopción de medidas de prevención, regulación y control.

En este contexto, el Decreto Distrital No. 736 de 1990 creó el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) como la entidad encargada de desarrollar y vigilar todas las actividades relacionadas con el tránsito y transporte a nivel distrital. Entre sus principales funciones se encuentran:

- Planear, dirigir, coordinar y administrar la ejecución de políticas de tránsito y transporte en la jurisdicción distrital.
- Ejecutar campañas y operativos de control para garantizar la seguridad vial.
- Adoptar medidas de control preventivo y sancionatorio, incluyendo la detección de conducción bajo efectos del alcohol y el control de velocidad con radares especializados.

Para el ejercicio de sus funciones, el DATT, requiere garantizar la continuidad, disponibilidad y confiabilidad de los servicios asistenciales, administrativos y de apoyo que soportan la atención integral de los ciudadanos, para ello resulta indispensable mantener actualizada la infraestructura eléctrica y tecnológica que respalda la operación institucional, asegurando condiciones ópticas de funcionamiento frente a eventuales perturbaciones e interrupciones del suministro del servicio de energía.

En este contexto, los sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS) constituyen un componente esencial para proteger los equipos conectados a la red eléctrica frente a interrupciones, variaciones de voltaje y demás anomalías del suministro, garantizando la continuidad de procesos críticos, la disponibilidad de los servicios y la integridad de la información institucional. Como resultado de las actividades de mantenimiento, seguimiento y gestión de la infraestructura eléctrica y tecnológica, se identificó la necesidad de actualizar tecnológicamente el sistema UPS existente, que se encuentra en malas condiciones técnicas. Mediante el reemplazo del equipo que han alcanzado el final de su vida útil o presentan condiciones de obsolescencia tecnológica que afectan su confiablidad, eficiencia y capacidad de respuesta frente a los requerimientos actuales del DATT.

En concordancia con lo anterior, el DATT cuenta con recursos disponibles, en el presupuesto de la vigencia 2026, destinados a la adquisición de equipos de protección eléctrica, lo que permitirá avanzar en la renovación tecnológica y fortalecer la seguridad y confiabilidad de los sistemas periféricos y de apoyo a la entidad.

En virtud de lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso orientado a la compra de una UPS de 40 KVA, con el propósito de garantizar la estabilidad eléctrica, la protección de los activos tecnológicos y la continuidad de la operación institucional en la sede del DATT en el barrio Manga.

En virtud de lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, que deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, están obligadas a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieran para su operación y funcionamiento.

De conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa de contratación publica y en los lineamientos

emitidos por Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizo la verificación de los Acuerdos Marco de Precios vigentes con el fin de identificar si los bienes y servicios requeridos en el presente proceso de contratación se encuentran disponibles a través de dicho mecanismo.

Como resultado de esta revisión, se evidencio la existencia del Acuerdo Marco de Precios para Soluciones de Videovigilancia y sus mantenimientos, el cual incluye dentro de su portafolio algunos sistemas UPS asociados a soluciones de seguridad electrónica. No obstante, dicho acuerdo únicamente contempla UPS de 10 KVA, mientras que la Entidad requiere adicionalmente UPS de 40 KVA, las cuales no se encuentran incluidas dentro del catálogo del referido acuerdo.

Adicionalmente, el citado Acuerdo Marco se encuentra diseñado para atender soluciones integrales de videovigilancia (CCTV) y sistemas de seguridad electrónica, por lo que durante el proceso de simulación en la plataforma de Colombia Compra Eficiente se exige seleccionar segmentos asociados a soluciones de videovigilancia, condición que no corresponde a la necesidad institucional, toda vez que los equipos UPS requeridos por el DATT están destinados principalmente a soportar infraestructura tecnológica, centros de datos, equipos de red y estaciones de trabajo administrativas, y no a sistemas de CCTV.

Igualmente, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, aclaró que:

"cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial"

En consecuencia, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación para la adquisición, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y demás actividades asociadas al sistema de alimentación ininterrumpida (UPS), garantizando con ello un adecuado funcionamiento de la infraestructura existente y asegurando condiciones ópticas de operación para las diferentes áreas beneficiadas, que permitan asegurar la actualización tecnológica de la infraestructura del respaldo eléctrico y fortaleciendo la confiabilidad y continuidad del servicio institucional.

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

3.1. OBJETO CONTRACTUAL.

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS) PARA LOS EQUIPOS TECNOLOGICOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

3.2. CLASIFICACION UNSPSC.

Segmento	Familia	Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
39000000	39120000	39121000	39121009	Reguladores eléctricos o de potencia
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Código - Producto**	**Nombre – Producto**
39000000	39120000	39121600	39121635	Regulador de voltaje

3.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El contratista deberá suministrar, instalar y poner en funcionamiento el equipo nuevo del Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS) en la sede del DATT en el barrio manga, garantizando que el equipo sea original de fábrica, cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y cuenten con garantía mínima del fabricante.

La entrega deberá realizarse **debidamente instalada, configurada y en operación**, incluyendo la conexión a la infraestructura eléctrica existente, ejecución de pruebas de funcionamiento, verificación de autonomía, correcta implementación de puesta a tierra y capacitación básica al personal designado para su operación.

La UPS debe ser nueva, de alta eficiencia AC-AC, con modo ECO para reducir el consumo de energía y ser ambientalmente sostenible (Anexar certificación de la casa matriz haciendo constar el anterior requisito técnico).

En virtud del presente proceso, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con

ocasión de la ejecución del presente contrato que se encuentre clasificada como confidencial; así como los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CUMPLIR

BIEN O SERVICIO REQUERIDO		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
1	SISTEMA DE POTENCIA ININTERRUMPIDA (UPS) DE 40KVA La UPS debe ser nueva, de alta eficiencia AC-AC, con modo ECO para reducir el consumo de energía y ser ambientalmente sostenible (Anexar certificación de la casa matriz haciendo constar el anterior requisito técnico).	1

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas.
2. Verificar que el personal que emplee en el objeto materia del Contrato se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, al Sistema General de Pensiones y al Sistema General de Riesgos Laborales – SGRL -, garantizando que este recurso humano mantenga vigente dicha afiliación durante toda la vigencia de su vinculación.
3. Responder en los plazos que **EL DISTRITO** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule siempre y cuando estén alineados con los términos que la norma establezca.
4. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
5. **EL CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando cualquier inconveniente en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
7. Informar inmediatamente al DISTRITO y demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
8. No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
9. Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta.
10. Resolver las dudas y preguntas que estén dentro del alcance de la presente propuesta, suministrando oportunamente al supervisor la información que solicite.
11. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes de **EL CONTRATISTA.**

4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato y además, las siguientes:

1. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
2. Realizar el suministro, instalación, puesta en marcha y ejecución de pruebas de funcionamiento de una UPS de 40KVA en la sede del DATT ubicada en el barrio manga
3. Dar cumplimiento de la normatividad técnica y reglamentaria vigente en Colombia, incluyendo como mínimo:

 * Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE
 * Norma Técnica Colombiana NTC 2050 - Código Eléctrico Colombiano
 * Normas IEC 62040
 * Normas técnicas NTC 5926-1 y NTC 5926-2
 * Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social

4. Servicio Postventa. Certificar, mediante documento suscrito por su representante legal, que durante el período de garantía realizará como mínimo dos (2) mantenimientos preventivos por año a la UPS suministrada, sin costo adicional para el DATT, adicional que se prestará el servicio con las siguientes condiciones:

 - Atender y resolver cualquier problema técnico de la solución durante el tiempo de garantía ofertado, en un esquema de atención 7X24X365 (telefónico, e-mail, acceso remoto o presencial en caso de que así se requiera). Este soporte deberá ser suministrado por personal especializado en la solución ofertada, sin costo adicional.

- El servicio de soporte debe incluir atención de incidentes y consultas a través de llamadas telefónicas, correo electrónico, sesiones remotas y atención en sitio en horario Hábil y No Hábil, con un tiempo de respuesta telefónica de 15 minutos y traslado a sitio en caso de requerirse en dos (02) horas.

- Al finalizar cada visita correctiva debe generar un informe de servicio con las evidencias de las actividades realizadas. De igual forma quedará constancia en la misma acta o informe de servicio.

5. Garantizar la capacitación al personal designado por el DATT para la correcta operación y uso del equipo suministrado, la cual deberá realizarse dentro de un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados a partir de la instalación y puesta en funcionamiento del equipo, sin costo adicional para la Entidad.

6. Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo estipulado.
7. Ejecutar con lealtad y buena fe las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, de acuerdo con el Artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
9. Sufragar todos los gastos de perfeccionamiento y legalización que genere la ejecución del contrato, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales,salarios del personal que llegare a ocupar, equipos y demás costos inherentes a la ejecución del contrato, manteniendo fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
10. Constituir las pólizas de garantías pactadas en el contrato.
11. Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23de la Ley 1150 de 2007.
12. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad conlo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
13. Los precios ofrecidos en la propuesta económica deben mantenerse durante el tiempo devigencia del contrato.
14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.3. OBLIGACIONES DEL DISTRITO.

En virtud del contrato EL DISTRITO se obliga a:

1. Velar por la prestación del servicio con la calidad requerida en el Contrato.
2. Consultar las listas de lavados de activos y verificar que no presenten incumplimiento de pago en las obligaciones adquiridas.
3. Verificar que **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución del Contrato cumpla con sus obligaciones derivadas del Código Sustantivo del Trabajo relativas al personal que labora en el Establecimiento Educativo.
4. Comunicar al Ministerio de la Protección Social y/o a la Superintendencia Nacional de Salud, la no presentación de la información sobre la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores destinado a la prestación del servicio contratado o cuando se presente un retardo de la entrega de dicha información.
5. Aprobar las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el Contrato.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de **EL CONTRATISTA.**
7. Pagar el valor del Contrato en los términos pactados en la forma de pago.
8. Iniciar las actuaciones administrativas correspondientes contra **EL CONTRATISTA** que incumpla las obligaciones contraídas en el presente documento.
9. En ejercicio de las potestades previstas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y las que se derivan de las normas aplicables a esta tipología contractual, impartir las directrices que considere necesarias por escrito, atendiendo criterios de oportunidad y razonabilidad.
10. Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al Contrato, y su régimen.

5. MODALIDAD DE SELECCION, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, el numeral 5 del citado artículo 2 de la ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011) y el articulo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 del 2015.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto y cuantía a contratar y de acuerdo conlo establecido en el marco normativo escrito, la modalidad de escogencia del contratista será la Mínima Cuantía.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

a. La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídicogenerador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

b. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por elartículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

c. Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidadde selección que la entidad adelantará para la presente contratación, se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación demínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

El contrato que se suscribirá con el proponente que resulte seleccionado con ocasión del Presente proceso de selección de mínima cuantía será de **COMPRAVENTA**.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

En razón a que la contratación que aquí se justifica y describe es para el mantenimiento Preventivo, correctivo y la Calibración de los Alcoholímetros, Cámaras o Radares de propiedad del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, es dable precisar que el mantenimiento correctivo, suministro e instalación de repuestos para estos elementos se determinara de acuerdo con las necesidades que presenten cada uno de ellos al momento de ser revisados, por lo anterior el presupuesto corresponde a la modalidad de monto agotable. Es así, que, de acuerdo con lo anterior, el contrato podrá celebrarse hasta por el monto total del presupuesto o hasta por la suma de la propuesta más benéfica para el DATT, pero en su ejecución es factible de que varie.

Cabe destacar que la diferencia entre el valor de la oferta final y el presupuesto oficial será destinada para adquirir aquellos insumos adicionales y necesarios para la realización del servicio de mantenimiento correctivo.

El valor total del presupuesto oficial asciende a la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/cte. ($ 66.835.797,00) IVA INCLUIDO** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración del contrato.

La ENTIDAD efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

6.1. La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26002217	15 de septiembre de 2026	$ 66.835.797,00

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

6.2. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

El Distrito consideró la siguiente información para la estructuración del presupuesto oficial: Numero de artículos objeto de necesidad, estudios de mercado y análisis del sector.

6.3. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

EL Distrito-DATT cancelará al contratista el valor del contrato cancelará al contratista en un único pago, correspondiente al 100 % del valor del contrato, previa presentación de la factura y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato**.** El pago está sujeto a la presentación de los soportes de ejecución, listado y planilla de pago de los aportes a la seguridad del personal dispuesto para la ejecución del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. Los pagos se harán teniendo en cuenta el Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

PARÁGRAFO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la Entidad no lo tramitara mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia, el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no genera interés moratorio alguno a cargo del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO – DATT.**

7. LIMITACIÓN A MIPYME

Que a través del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, se modificó el numeral 5 del artículo 2de la Ley 1150 de 2007. En ese sentido, se expidió el Decreto 1860 de 24 de diciembre de2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario delSector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al Sistema de Compras Públicas y se dictan otras disposiciones", reglando la participación y limitación de los procesos en dondeparticipen Mipymes, lo cual será aplicable a todos los procesos de selección, incluida la mínima cuantía.

El artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en sus artículos2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., y reglamentando los criterios para la limitacióna Mipyme, así las cosas, todas las entidades estatales independientemente de su régimende contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando el proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambioque para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo,los cuales equivalen a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 511.708.497), para la vigencia 01/01/2026 al 31/12/2027, atendiendo a ello, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYME.

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2.,
2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio quepara el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdocon la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personasjurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas enlas mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales ylos particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde seva a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos alos que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público,adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 yel Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con lacopia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigentey en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copiadel registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólodeberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

REQUISITOS HABILITANTES. CONSTITUYEN UN FILTRO Y PERMITEN PASAR A LA SEGUNDA FASE DE EVALUACIÓN.

Los requisitos habilitantes, entonces, son aquellos relacionados con la:

(i) Capacidad jurídica;
(ii) Experiencia;

9.1 CAPACIDAD JURÍDICA

1) **Carta de presentación de la propuesta:** suscrita por el proponente o representante legal del proponente
2) **Poder:** Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar.

 Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en las normas legales sobre la materia.

 Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntarse el documento de autorización

3) **Acta de constitución Consorcial o de Unión Temporal**

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
b) Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la cobertura de las pólizas ofrecidas.
c) Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal, tienen un término mínimo de duración o vigencia de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la cobertura de la póliza de seguro.
e) La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos.
h) Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con el objeto contractual del proceso de contratación.
i) En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
j) En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO.

"Obligaciones del Consorcio o Unión Temporal Adjudicado"

Una vez sea notificado de la CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, el Consorcio o Unión Temporal favorecido está obligado a obtener el número NIT del Consorcio o Unión Temporal, y la cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal y no uno de los integrantes.

4) **Certificado de la Cámara de Comercio sobre Existencia y Representación Legal:** Para Personas Jurídicas expedido en un lapso no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso. Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la firma del contrato, so pena de rechazo de la oferta. En el caso de persona natural, la matrícula mercantil deberá encontrarse debidamente renovada por lo menos para la vigencia 2026.

 Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

 Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los estatutos de la sociedad así lo determinan. Los Consorcios y/o Uniones Temporales deberán acreditar Acta de autorización de cada una de las compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato correspondiente.

5) **Certificaciones de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales**: En el caso de las personas naturales, deberán acreditarlo con la respectiva planilla de aportes al sistema de seguridad social. Cuando se trate de personas jurídicas, dicha certificación deberá presentarse debidamente refrendada por el contador público o el revisor fiscal, y/o suscrita por el representante legal, y en ella deberá constar el cumplimiento del pago de aportes parafiscales y de seguridad social de los seis meses anteriores a la fecha de cierre. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento. Una vez perfeccionado el contrato, el contratista deberá presentar para recibir cada pago del valor total del contrato, una certificación que establezca el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos del párrafo anterior.

6) **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

7) **Manifestación de Multas y sanciones** impuestas dentro de los últimos cinco (5) años, lo cual será verificado en escrito independiente suscrito por el proponente en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la entrega de la propuesta.

8) **Manifestación de no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.**

9) **Formato compromiso anticorrupción** diligenciado.

10) **Certificado de Antecedentes Fiscales**, expedido por la Contraloría, del Representante Legal o de quien firme la propuesta y de la persona jurídica que presenta la propuesta, vigente al momento de la presentación de la propuesta.

11) **Certificado de Antecedentes Disciplinarios,** expedido por la Procuraduría, del Representante Legal o de quien firme la propuesta, y de la persona jurídica que presenta la propuesta vigente al momento de la presentación de la propuesta.

12) **Certificado de Antecedentes Judiciales**, expedido por la Policía Nacional, del Representante Legal o de quien firme la propuesta, vigente al momento de la presentación de la propuesta.

13) **Fotocopia del Registro Único Tributario**, de la persona natural o jurídica proponente debidamenteactualizado de acuerdo con los nuevos códigos CIIU

14) **Registro Nacional de medidas correctivas** del representante legal de la empresa o de quien firma la propuesta.

15) **Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM**

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El futuro contrato tendrá un plazo máximo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

10. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar y/o presentar en hasta dos (2) contratos celebrados y ejecutados, acta de liquidación o certificaciones contractuales de cumplimiento expedida por la entidad contratante, las siguientes condiciones:

- Haber ejecutado en la sumatoria de los contratos aportados un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Los contratos o las certificaciones contractuales aportadas deben haber sido celebrados con entidades públicas, sociedades comerciales privadas o personas naturales.
- Los contratos o las certificaciones contractuales aportadas deben tener un objeto, obligaciones, alcance o condiciones iguales o semejantes al objeto del presente proceso de selección o que comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar.

Para efectos de acreditación de **EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES**, el proponente deberá aportar adicionalmente

alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor del contrato, será el SMLMV del año en que se terminaron los servicios o los suministros.

El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas.

11. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS

El Distrito de Cartagena de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos. Ver Anexo Matriz de Riegos.

12. GARANTIAS.

El Distrito de Cartagena atendiendo a la cuantía del contrato a celebrarse, considera que una vez perfeccionado, el Contratista deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015, como sigue:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT 890.480.184-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del Contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo del Contrato y dos (2) años más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión, vigilancia y coordinación del objeto del Contrato será ejercida por el Subdirector Administrativo y Finnaciero del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT. Dentro de las funciones principales de los funcionarios

de vigilancia y coordinación están las de:

1. Apoyar al Contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011.
3. Garantizar que el Contratista de cumplimiento a los principios propios de la función administrativa y contractuales durante la ejecución del contrato.
4. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el Contratista.
5. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
6. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
9. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

14. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADESESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera,organizacional, técnica y de análisis de riesgo. (Ver Análisis del Sector adjunto al presente proceso de contratación).

15. LIQUIDACION DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato que se pretende celebrar, este deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por parte del Distrito-DATT.

JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ
Director
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT

Proyectó: WILMAR E POSADA
Asesor Jurídico Externo UIC-DATT

Revisó: Mateo Álvarez Uran
Asesor Jurídico Externo UIC-DATT

ANEXO 1

MATRIZ DE RIESGOS ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS) PARA LOS EQUIPOS TECNOLOGICOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia delevento	Probabilidad	Impacto	CalificaciónTotal	¿A quiénse le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económicodel Contrato?	Persona responsable por implementarel tratamiento	Fecha estimada en que se iniciael tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Calificación	CalificaciónTotal					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos y/otributarios queafecten el equilibrio del contrato	Se afecta la ejecución del contrato, ocasionando un desequilibrio económico	1	2	3	Contratante	Realizar las modificaciones pertinentes al contrato	3	3	6	Riesgo alto	Si	Contratante	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento a la actividad legislativa relacionada con el objeto del contrato	Permanente
2	Especifico	interno	Planeación	Operacionales	Incapacidad temporal o permanente del contratista si es persona natural o escisión, trasformación, fusión, disolución o liquidación en caso de ser personas jurídicas	Dificultades en la ejecución del contrato	1	3	4	Contratista	Establecer un plan de contingencia para que el contrato pueda ser cedido/ suspendido / terminado conforme particularidades de la situación	1	2	3	Riesgo bajo	No	Supervisor del Contrato	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Conforme alplazo establecido en el contrato	Periódicas, verificar cumplimiento contractual	Mensual
3	General	interno	Ejecución	Operacionales	No entrega del servicio descrito en el alcance del objeto contractual	Retraso en la ejecución de lasactividades	2	4	6	Contratista	Ejercicio de las acciones legales derivadas del incumplimiento del contrato	3	2	5	Riesgo medio	Si	Contratista	A partir del momento en quese presente el retraso	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato hasta su liquidación.	Permanente
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Deficiencia en la calidad del servicioprestado.	Mala calidad enlos resultados de la ejecución del objeto contractual	2	4	6	Contratista	Exigencia de lagarantía comercial de calidad del bien	3	2	6	Riesgo medio	Si	Contratista	Desde la aceptación de la propuesta ysuscripción del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento de la ejecución del contrato hastasu liquidación.	Permanente

5	Especifico	Interno	Planeación	Operacionales	Desistimiento del Contratista al Contratante	Incumplimientodel contrato.	1	2	4	Contratista	Notificar a la oficina jurídica y a la secretaria general para evaluar la pertinencia de dar inicio a a un procedimiento administrativo por incumplimiento oa la cesión del contrato	1	3	4	Riesgo bajo	No	Supervisordel contrato	A partir del momento en queel Contratista manifieste su intención de desistir.	Conforme alplazo establecido en el contrato	Periódicas, verifica cumplimiento contractual	Mensual
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Disponibilidad de los Elementos de Protección Personal. Se refiere a la posibilidad de que el Contratista no disponga o suministre a sus colaboradores. los Elementos de Protección Personal EPP y los de Riesgo Bilógico	Accidentes de trabajo y posible exposición a Riegos Biológicos	3	4	7	Contratista	El contratista deberá suministrar todos los EPP a sus colaboradores o solicitar a la ARL que los suministre	2	2	4	Riesgo bajo	No	Contratista	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Conforme al plazo establecido en el contrato	Vigilancia permanente de los cambios de salud de los colaboradores	Diario
7	General	Interno	Ejecución	operacional	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	3	3	6	Contratista	El contratista mensualmente deberá entregar informe de actividades	1	2	3	Riesgo bajo	No	Supervisor	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Hasta la liquidación del contrato	Inspección por parte del supervisor	Mensual